



Andacollo, 18 de julio de 2013

- ORDENANZA N° 1949/13 -

VISTO:

El Expediente s/n generado por la señora Dina Sandra PINO y expediente N° 0431 a nombre del señor Alejandro Javier MOGNI, ambos de la Oficina técnica de la Municipalidad de Andacollo;

La solicitud presentada por la Señora Dina Sandra Judith Pino, mediante nota con fecha 5 de Junio de 2013;

La Ordenanza Municipal N° 424/99; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante manifiesta la necesidad transferir su terreno a nombre del Sr. Alejandro Mogni, DNI N° 33.426.414;

Que según Ordenanza N° 424/99 de este Concejo, dicho inmueble fue adjudicado en venta a la señora Pino Dina Sandra Judith;

Que según ficha FAPM el inmueble se encuentra totalmente cancelado;

Que dicha transferencia se solicita atento a encontrarse suspendida la visación de los planos de mensura lo que imposibilita la escrituración de dicho lote;

Que es criterio de este Concejo Deliberante acceder a la petición de la Señora Pino Dina Sandra Judith por los fundamentos expuestos en el expediente de la misma.

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la transferencia de tierra fiscal municipal, conferida por los artículos 15°; 41°; 101° y 129° -inciso a)- de la Ley Provincial N° 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

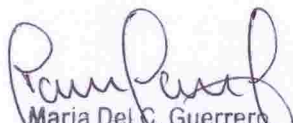
ARTICULO 1°: Autorizar la TRANSFERENCIA de derechos de la adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, que fuera a favor de la señora Dina Sandra Judith PINO, DNI N° 24.606.936 mediante Ordenanza N° 424/99, de este Concejo, adjudicación en venta que a partir de la fecha será a favor del señor ALEJANDRO JAVIER MOGNI, DNI N° 33.426.414 en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en el Barrio La Unión, Zona I, identificado como Lote 07 de la Manzana "B2", con una superficie de quinientos ocho con sesenta y ocho metros cuadrados (508,68 m2), matrícula catastral 01-20-50-7589, según consta en plano de mensura expediente N° 3796-2163/05, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00.-

ARTICULO 3°: APLICAR a la Señora Dina Sandra Judith PINO, DNI N° 24.606.936, a partir de la promulgación de la presente norma, la interdicción establecida en el artículo 29° de la ordenanza N° 1314/08, quedando inhabilitada de manera definitiva para acceder a una nueva adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras municipales.-

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 809.-


Maria Del C. Guerrero
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 18 de julio de 2013

- ORDENANZA N° 1949/13 -
ANEXO

PROVINCIA DEL NEUQUEN

DEPARTAMENTO: MINAS

PUEBLO DE: ANDACOLLO

OBJETO:

MENSURA PARTICULAR CON DIVISION, UNIFICACION Y REDISTRIBUCION
PARCELARIA DE LOS LOTES A, A1 Y PARTE DE LA CALLE LOS BOLILLOS
DESAFECTADA POR ORDENANZA Nro 964/04 Y EL REMANENTE LOTE 24
"SUPERFICIE SIN SUBDIVIDIR DE LA RESERVA PARA EL PUEBLO DE ANDACOLLO"

PROPIEDAD DE:

PROVINCIA DEL NEUQUEN (Remanente Reserva del Pueblo)

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO (Lote A, A1 Y PARTE CALLE LOS BOLILLOS)

MATRICULA CATASTRAL DE ORIGEN

01-20-50-5788 (LOTE A)

01-20-50-7082 (LOTE A1)

01-RR-003-1964 (RTE. RESERVA AND.)

VALUACION FISCAL

ANTECEDENTES

LEGALES:

TECNICOS: Expte. 2318-0105/80

Expte. 2756-6885/02

Expte. 2318-4917/92

Expte. 2318-0103/80

INSCRIP. EN EL REG. DE LA PROPIEDAD

-Matricula 314-Minas (Lote A)

-Matricula 1007-Minas (Lote 4 y parte de calle
el torreon sin inscripcion segun P°2318-0105/80

-T°93 F°378 Fca. 484 Año 1960 (Rte. Reserva And)

CROQUIS DE LOCALIZACION
FUERA DE ESCALA

PROPIETARIO

Ing. MARCELO FERNANDEZ DOTZEL
Ministro de Produccion y Turismo
D.N.I. 12.605.091

Dom. Belgrano N°398 - Nqn

ALBERTO, MARTINEZ

D.N.I. 12.648.581

Director, Provincial de Tierras
Dom. Belgrano N°398 - Nqn

SANDOVAL, VICTOR E.

INTENDENTE ANDACOLLO

D.N.I. 14.336.800

Domicilio: Jaime de Nevares y Nahueve

OBSERVACIONES

19-06-2006 se corrigio en Planilla de
Registro de Superficies para la Redistrib.
Parcelaria Mza. B4, la seccion de
la Matricula catastral.

REYES JESUS DAMIAN
Agrimensor Mat. 282

NEUQUEN

DICIEMBRE 2004

REYES JESUS DAMIAN
Agrimensor Mat. 282

JESUS DAMIAN REYES
AGRIMENSOR

MATRICULA PROFESIONAL AGR-282
TEL: 02948-421027- CHOS M.



Agrim. Judith Dubouil
MAT. PROF. 181 AGRIM. (LEY 708)
Control y Registrac. de Mensura
DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO
E INFORMACION TERRITORIAL

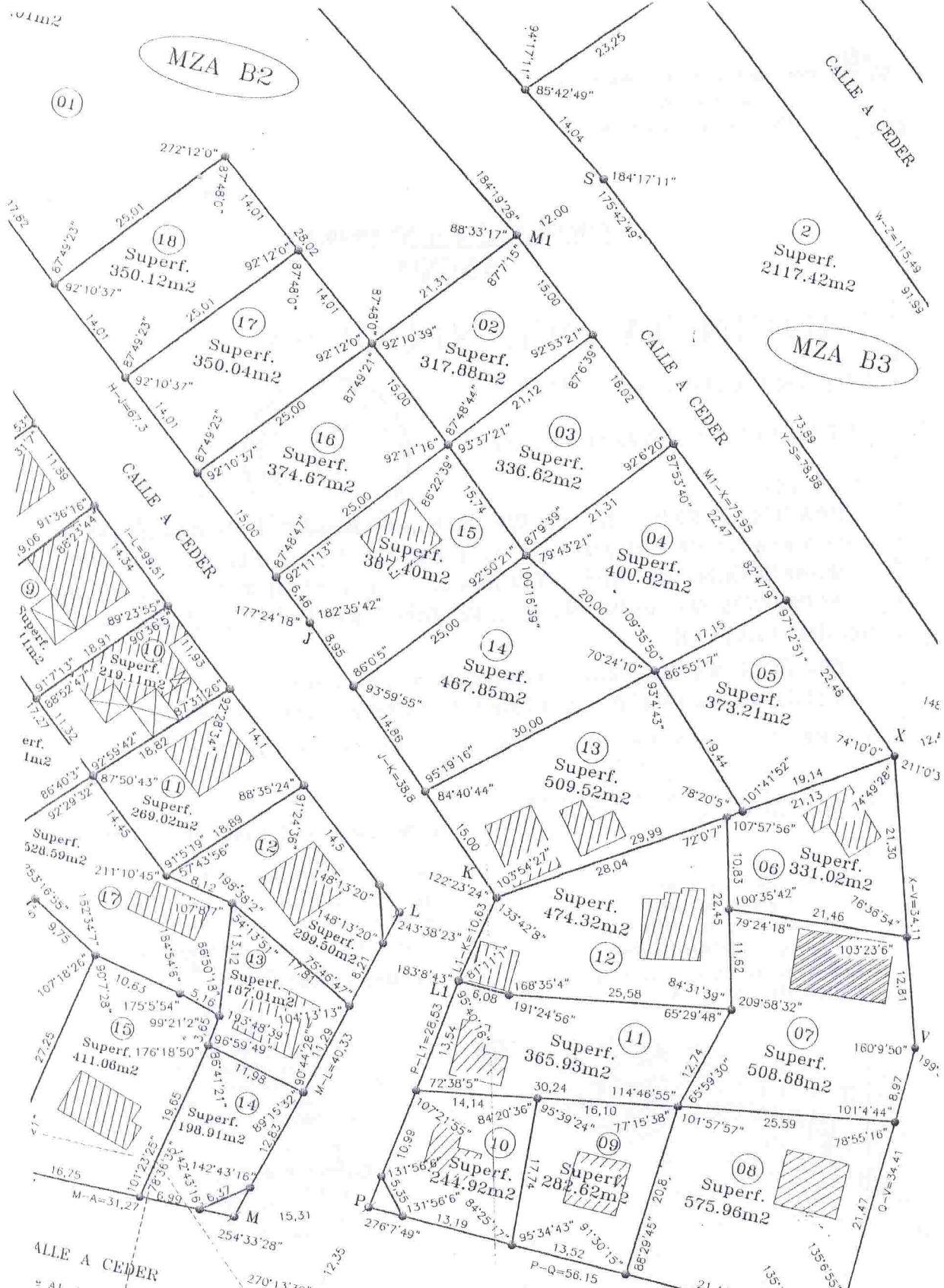
Agrim. Roberto Da
Mat. Prof. 25 Agrim. Ley 6
DIRECTOR REGISTRACIO
DIRECCION PROVINCIAL DE CATA
E INFORMACION TERRITORIAL

EXPTE. 3796-2163/05

Lamina 1 de

12

13



AI-1

12	---	A UNIFICAR
11	---	A UNIFICAR
03	---	A UNIFICAR
18	0.36	A UNIFICAR
---	---	A UNIFICAR
06	4.32	A UNIFICAR
---	---	a ceder
74	4.68	

FICIES LOTE AI

546.44m²	Diferencia +0.82m²
547.26m²	
OBSERVACIONES	
---	Calle a ceder

---	a ceder

FICIES LOTE A

28844.35m²	Remanente 28578.20m²
266.15m²	
OBSERVACIONES	
---	calle a ceder

01	5597.01	---	---	RESERV. FISCAL	01	20	50	8474
02	317.88	---	---		01	20	50	8182
03	336.62	---	---		01	20	50	8004
04	400.82	---	---		01	20	50	7985
05	373.21	---	---		01	20	50	7887
06	331.02	37.56	---		01	20	50	7788
07	508.68	81.08	---		01	20	50	7589
08	575.96	50.70	---		01	20	50	7389
09	282.62	39.89	---		01	20	50	7287
10	244.92	31.28	---		01	20	50	7286
11	365.93	31.28	---		01	20	50	7486
12	474.32	75.45	---		01	20	50	7586
13	509.52	73.25	---		01	20	50	7785
14	467.85	---	---		01	20	50	7884
15	397.40	44.13	---		01	20	50	7883
16	374.67	---	---		01	20	50	7981
17	350.04	---	---		01	20	50	8080
18	350.12	---	---		01	20	50	8179
Ochava	15.90	---	---	a ceder	---	---	---	---
1	860.78	---	---		01	20	50	8681
2	2117.42	---	---		01	20	50	8386
3	1032.48	176.81	---		01	20	50	7892
4	370.66	---	---		01	20	50	7693
5	412.73	---	---		01	20	50	7493
6	476.83	---	---		01	20	50	7394
7	540.94	---	---		01	20	50	7294
ochava	9.99	---	---		---	---	---	---
Lote 1	8377.29	---	---		01	20	50	8294
calle	11900.08	---	---	a ceder	---	---	---	---
Ruta Prov. 43	10153.48	---	---	a ceder	---	---	---	---
TOTAL	55637.54	1617.56	84.01					



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 29 de Julio de 2013.-

- DECRETO N° 208/13 -

VISTO:

La Ordenanza N° 1949/13; y

CONSIDERANDO:

Que llega a este Departamento Ejecutivo el texto de la mentada norma legal;

Que el Suscripto tiene la facultad legal de vetar, total o parcialmente, aquellas normas legales que exterioricen alguna falencia;

Que en ese orden de ideas se aprecia que el artículo 3° de la mentada norma impone a Dina Sandra PINO, DNI N° 24.606.936 la interdicción establecida por el artículo 29° de la Ordenanza N° 1314/08, quedando inhabilitada para acceder a una nueva adjudicación y/o permiso sobre inmuebles de dominio privado municipal;

Que del análisis del expediente administrativo titularizado por dicha persona, se desprende que la sanción resulta excesiva y no encuentra sustento en las constancias de dichas actuaciones;

Que al respecto se puede apreciar que a fs. 52; 73; 74 y 77; obran sendos pedidos de autorización para realizar la transferencia del inmueble que le fuera oportunamente adjudicado a PINO;

Que debe destacarse que la anterior conformación del Cuerpo Legislativo se expidió favorablemente a la petición de transferencia, aunque no lo plasmó en una norma legal como correspondía.

Que, en consecuencia, no se dan en el caso los presupuestos para aplicar la interdicción propuesta en el artículo 3° de la norma bajo análisis;

Que la mentada sanción administrativa resultaría aplicable en el caso de que la adjudicataria no hubiera requerido la autorización previa a esta Comuna y hubiese materializado alguno de los actos mencionados en el artículo 28° de la Ordenanza n° 1314/08;

Que no consta en las actuaciones administrativas que den cuenta que de hecho se hayan transferido los derechos de PINO a favor de MOGNI;

Que, por último, para aplicar la sanción del artículo 29° de la Ordenanza N° 1314/08, el Honorable Concejo Deliberante debería haber dispuesto la caducidad de la adjudicación dispuesta a favor de PINO y no autorizar la transferencia;

Que en virtud de todo lo manifestado corresponde vetar parcialmente la Ordenanza en cuestión en su artículo 3°;

Que corresponde dictar la norma legal correspondiente, conforme lo establece el artículo 144° -inciso 2- de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD
DE ANDACOLLO, ATENTO A LAS FACULTADES CONFERIDAS
DECRETA**

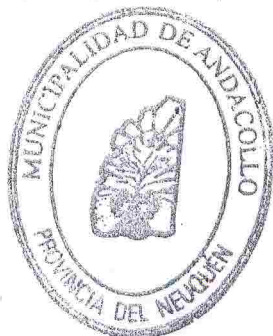
ARTÍCULO 1°: VETAR PARCIALMENTE el texto de la Ordenanza N° 1949/13, en virtud de la fundamentación antes expresada.-

ARTÍCULO 2°: El veto dispuesto en la presente norma alcanza parcialmente al artículo 3° de la Ordenanza N° 1949/13.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda, señora María Cristina URRUTIA.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

MARÍA CRISTINA URRUTIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO



Raúl Ariel Aravena
Intendente
Municipalidad de Andacollo